



Carta Normativa 21-0712

12 de julio de 2021

A: ORGANIZACIONES CONTRATADAS DE MANEJO COORDINADO DE SALUD (MCO), GRUPOS MÉDICOS PRIMARIOS (GMP) Y PROVEEDORES PARTICIPANTES DEL PLAN VITAL

RE: ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD A LOS FINES DE ESTABLECER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A SEGUIR PARA ENFRENTAR LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19 EN PUERTO RICO

La **Orden Administrativa (OA) 2021-508**, (Anejo 1), emitida por el Departamento de Salud, notifica que, a partir del 5 de julio de 2021, se delegó en el Secretario del Departamento de Salud el poder de establecer las guías, directrices, protocolos y recomendaciones para atender la emergencia del COVID-19 de forma particularizada por cada servicio, negocio, actividad o área, según sea necesario conforme al riesgo de contagio. Dicha OA también señala que el Secretario de Salud tiene la facultad de establecer las normas y procedimientos para el aislamiento y cuarentena de personas que han sido expuestas o que han contraído enfermedades transmisibles que representen una amenaza a la salud pública, al amparo de la Ley Núm. 81 y el Reglamento Núm. 7380 de 5 de julio de 2007, Reglamento de Aislamiento y Cuarentena.

La OA además indica, que de acuerdo al Boletín Administrativo Núm. OE-2021-054 (Anejo 2), hasta tanto el Secretario del Departamento de Salud no concluya que la pandemia está controlada o extinguida, el estado de emergencia en todo Puerto Rico continuará vigente.

Requerimos a todas las aseguradoras bajo el Plan de Salud del Gobierno, Plan Vital, que se familiaricen con la Orden Administrativa 2021-508 y con el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-054 en cuanto a las medidas de seguridad, para continuar enfrentando la emergencia causada por COVID-19. Asimismo, las aseguradoras deben encargarse de distribuir esta Carta Normativa junto con sus anejos entre sus redes de proveedores contratados.

Cordialmente,



Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo

Anejos (2)

Planificación